STRUCTURED NOTES, INC.

PF STRUCTURED NOTES, INC

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

PF STRUCTURED NOTES, INC., en su calidad de Emisor del Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US$200,000,000.00), registrado y autorizado para su oferta pública mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "SMV"), la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. SMV-430-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No. SMV-43120 de 1 de octubre de 2020, SMV No.493-20 de 16 de noviembre de 2020, SMV 521-20 de 7 de diciembre de 2020, SMV 538-20 de 9 de diciembre de 2020, SMV 9-21 de 18 de enero de 2021, SMV 61-21 de 15 de febrero de 2021, SMV 122-21 de 5 de abril de 2021, SMV 374-21 de 5 de agosto de 2021 y SMV 421-21 de 3 de septiembre de 2021 todas expedidas por la SMV en base a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual establece medidas especiales, abreviadas y temporales para el registro de las modificaciones de los términos y condiciones de las ofertas públicas registradas en la SMV, hace de conocimiento público lo siguiente:

- Que mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014, la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. SMV-430-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No. SMV431-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No.493-20 de 16 de noviembre de 2020, SMV 521-20 de 7 de diciembre de 2020, SMV 538-20 de 9 de diciembre de 2020, SMV 921 de 18 de enero de 2021, SMV 61-21 de 15 de febrero de 2021, SMV 122-21 de 5 de abril de 2021, SMV 374-21 de 5 de agosto de 2021 y SMV 421-21 de 3 de septiembre de 2021, la SMV autorizó la oferta pública del Programa Rotativo de Notas emitidas por PF STRUCTURED NOTES, INC. por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US$200,000,000.00) (en adelante, "la Emisión") y que mediante el Suplemento al Prospecto Informativo del Programa Rotativo de Notas se establecieron los términos y condiciones de la Serie AD del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES INC., del deudor del Crédito Subyacente PARQUE EÓLICO TOABRÉ, S.A., por la suma de quince millones ochocientos cincuenta y un mil con 00/100 (US$15,851,000.00).

- Que mediante el Acuerdo No. 3-2021 del 14 de julio de 2021, se adoptó el procedimiento especial y abreviado para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, única y exclusivamente para modificar la tasa de referencia LIBOR y el margen (spread) y determinar la nueva tasa de referencia y el margen (spread) a utilizar para su reemplazo.

- Que mediante el Acuerdo No.8-2021 del 9 de diciembre de 2021 se establece el día 30 de junio de 2022 como fecha límite para que los emisores puedan presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores el comunicado público de hecho de importancia para obtener el visto bueno y dar inicio al procedimiento especial y abreviado para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, única y exclusivamente para modificar la tasa de referencia LIBOR y el margen (spread) y determinar la nueva tasa de referencia y el margen (spread) a utilizar para su reemplazo.

- Que el emisor PF STRUCTURED NOTES, INC. **tiene la intención** de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No.161-14 del 4 de abril de 2014.

- **La modificación que se propone está sujeta**, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No.3-2021 del 14 de julio de 2021, **a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores** de los valores registrados que son objeto de ésta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarias en los referidos documentos, deberá obtenerse el setenta y cinco (75%) de las aceptaciones de todos los tenedores de los valores registrados, en virtud de los dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No.3-2021 del 14 de julio de 2021.

- La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

- El Acuerdo de la Superintendencia de Mercado de Valores No.3-2021 del 14 de julio de 2021 establece que las ofertas públicas de valores registrados en la Superintendencia de Mercado de Valores que llegaren a tener modificaciones de los términos de la tasa de referencia LIBOR y el establecimiento de la nueva tasa de referencia para su reemplazo, deberán comunicarlo públicamente como Hechos de Importancia.

Con base a lo anterior, a continuación presentamos la modificación que tendrá la definición de la tasa de referencia publicada en nuestro Programa Rotativo de Notas Estructuradas:

Términos y Condiciones	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Tasa de Interés:	Tasa de Interés que resulte de sumar el margen de cinco punto cero por ciento (5.00%) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para períodos de seis (6) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a cinco punto cero por ciento (5.00%). La tasa de interés será determinada en los meses de mayo y noviembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre. Una vez inicie Operación el Proyecto; la tasa de interés será revisada al tercer día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del Período de Gracia, a ser aplicada hasta el primer pago dentro del Período de Operación, y luego en el mes de marzo y septiembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre.	La Tasa de interés aplicable a la Nota será la siguiente: A partir del 25 de mayo de 2022, la tasa de interés variable semestral a la que resulte de aplicar TASA PRIME más un margen de dos por ciento (2%) a la Fecha de Revisión. Dicha Tasa de Interés nunca podrá ser inferior al cinco por ciento (5%). La tasa de interés será determinada en los meses de mayo y noviembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre. Una vez inicie Operación el Proyecto; la tasa de interés será revisada al tercer día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del Período de Gracia, a ser aplicada hasta el primer pago dentro del Período de Operación, y luego en el mes de marzo y septiembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre. **Tasa Prime Rate, significa:** la tasa de interés en Dólares, que se establecerá en todos los casos conforme a la indicación que haga de la misma el periódico de los Estados Unidos de América The Wall Street Journal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 09 de marzo de 2022.

Atentamente,

PF STRUCTURED NOTES, INC.

Manuel Torres